



Resolución de Secretaría General

N° 065-2017-PROMPERU/SG

Lima, 19 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

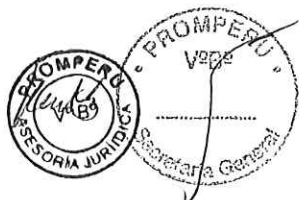
Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa; se encuentra adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la cual se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se aprobaron reglas y lineamientos así como los modelos de contrato y de convocatoria aplicables al régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27736 - referente a la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales del Sector Público y Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursarlos, así como corresponderá designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 029-2012-PROMPERU/SG se designó al Jefe de la Unidad de Personal de PROMPERÚ como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, que en el artículo 38° señala que la Oficina de Recursos Humanos es responsable de la gestión de la política integral de recursos humanos de la entidad, encargado de implementar, programar, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; así como, promover el desarrollo, bienestar y mejora del clima laboral en la entidad;

Que, en este contexto corresponde designar al servidor responsable de remitir las ofertas de empleo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la difusión correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2014, el inciso ñ) del artículo 10° de la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, y la Resolución Ministerial 237-2016-MINCETUR;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Jefe de Oficina de Recursos Humanos de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, como el servidor responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 029-2012-PROMPERÚ/SG.

Artículo 4°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.



Regístrese y Comuníquese.


ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL